



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC: 0045482/2009 Argentina

CÓRDOBA, 29 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales solicita autorización para suscribir un contrato de locación con la Empresa Arturo V. Pucheta Construcciones S.R.L, para alquilar el inmueble de propiedad de ésta, sito en calle Obispo Trejo Nº 250/253, con el objeto de satisfacer las necesidades de infraestructura para las oficinas administrativas de la citada Unidad Académica, en un todo de acuerdo al texto que corre a fojas 32/34y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11/15 se agrega Informe de Tasación realizado por el Ing. José María Carrete, perteneciente a la Oficina de Peritajes y Tasaciones del Banco de la Nación Argentina, relativo al inmueble objeto del presente, según el cual el valor locativo mensual estimado asciende a \$ 8.000.- (pesos ocho mil);

Que a fojas 35, tiene intervención la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, quien no formula observaciones;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nº 44135 y atento que la presente contratación directa encuadra en el Art. 25, Inc. 5 del Decreto 1023/01,

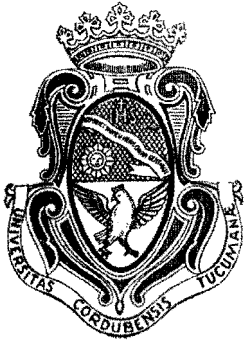
EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar la Contratación Directa de que se trata, a celebrarse con la Empresa ARTURO V. PUCHETA CONSTRUCCIONES S.R.L., por el período 1º de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, con un monto mensual de \$ 8.000.- (pesos ocho mil.-), con imputación del referido gasto en la Partida: Fuente: 11, Dependencia: 80, Progr. 04:, Subprogr.: 00, Proy. 00:, Actividad: 02, Inciso: 3, Part. Princ.: 2, Part. Parcial 1, Afectación : 2010.

ARTÍCULO 2 .- Delegar facultades en el señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para suscribir el contrato de locación respectivo en representación de esta Universidad, de conformidad al modelo que obra a fojas 32/34, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que previo a la suscripción del instrumento pertinente, dé cumplimiento a lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen nº 44135 – séptimo párrafo-.



Universidad Nacional
de
Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 0045482/2009.-

ARTÍCULO 4 .- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

ge

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

3236

TERCERA: Convienen las partes una merced locativo mensual durante los treinta y seis (36) meses, de Pesos Ocho Mil (\$8.000), abonándose mes a mes en el domicilio de la Locadora por adelantada y antes del día diez de cada periodo. Este valor se actualizará cada vez que el costo de vida supere el 10% desde la última actualización, utilizando los índices de Precios al Consumidor- Nivel General-, que publica el INDEC.

CUARTA: Todos los pagos deberán realizarse sin necesidad de requerimiento previo de ninguna especie quedando convenido que la mora autoriza a exigir a “la Locadora” un interés del 3% mensual acumulativo, sobre el valor locativo vigente al momento de la mora. Sin perjuicio de ello la mora en dos periodos consecutivos autoriza a exigir a “La Locadora” a declarar disuelto este contrato y exigir el inmediato desalojo.

QUINTA: Estando la Universidad Nacional de Córdoba exenta del pago del sellado por el presente contrato, “La Locadora”, abonará la parte que le corresponde conforme a las normas tributarias en vigencia. Los servicios de luz y gas serán individuales y deberán ser atendidos por “La Locataria”. Los servicios de agua corriente y los gastos comunes, resultarán de un prorrateo entre los ocupantes del inmuebles y deberán ser atendidos por “La Locataria” en forma mensual y consecutiva junto con la merced a partir del primero de enero de dos mil diez y hasta la finalización de la locación en este contrato. El atraso del pago total o parcial de estos servicios tendrán el alcance de la Cláusula Cuarta, en cuanto a tiempo y forma como así también en cuanto a la mora y disolución del Contrato.

SEXTA: “La Locataria” podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente, debiendo notificar a tal efecto a “La Locadora” con una anticipación mínima de 30 días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de “La Locadora”.

SEPTIMA: “La Locadora” constituye domicilio especial en calle Ibarbalz 979 y “La Locataria” en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do Piso, Ciudad Universitaria, ambos de esta ciudad de Córdoba, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados Federales de excepción, con asiento en esta ciudad.



Para la prueba y constancia de las partes se suscribe de plena conformidad el presente, en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de